

Martes, 13 de agosto de 2019

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Convocatoria Oposición libre de tres plazas de Agente de la Policía Local.

Por Resolución de 31 de julio de 2019, la Alcaldesa de Alcántara, Doña Mónica Grados Caro, ha aprobado las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión de las siguientes plazas, vacantes en la Plantilla Municipal, correspondientes a la Oferta Pública de Empleo del año 2019, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 129, de 5 de julio de 2019, cuyas características son:

- Clasificación: Administración Especial. Servicios Especiales. Agente Policía Local.
- Grupo: C1
- Nivel CD: 18
- Provisión: Oposición Libre
- Nº de plazas: 3

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA EL ACCESO A TRES PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE (OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO 2019)

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria regirá el proceso selectivo, por el sistema de oposición libre, de tres plazas de Agente de la Policía Local, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, escala Básica, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento incluidas en la oferta de empleo público del año 2019. Dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al grupo C1, según los artículos 22 y 76 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura, la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, las retribuciones complementarias y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar.



Martes, 13 de agosto de 2019

Corresponderá al funcionario/a titular de la plaza objeto de la presente convocatoria, una vez proveído el puesto correspondiente, el desempeño de las funciones contempladas en la Norma Marco antes citada. Estarán, además, sujetos/as a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo el R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los/as funcionarios/as de la Administración Local; Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura; el decreto 218/2009, de 9 de octubre, de la Consejería de Administración Pública de la Junta de Extremadura, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de aplicación.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber superado la edad de jubilación antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión, conforme al decreto 218/2009, de 9 de octubre, del título de Bachillerato, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalentes. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia, o cualquier otro competente en la materia.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado/a del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas,



Martes, 13 de agosto de 2019

en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

g) Tener una estatura mínima de 1,67 centímetros los hombres y 1,57 centímetros las mujeres.

h) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente fase de oposición. La presentación de este certificado no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico.

i) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A2 y B.

Todos los requisitos precedentes deberán ser reunidos por el/la aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la oposición, a excepción del especificado en el apartado i), debiendo acreditarse los permisos de conducir antes de la finalización del Curso Selectivo de Formación correspondiente.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Instancias: En la instancia solicitando tomar parte en la oposición, conforme al modelo que aparece en el Anexo V de esta bases, los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento, o promesa, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar, y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado. Junto con la instancia deberá ser entregada la documentación que asimismo se indica en el anexo V de estas bases.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas a la Sra. Alcaldesa Presidenta, se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina (de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes), o conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.



Martes, 13 de agosto de 2019

Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación será de 20 días a contar del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el D.O.E.

Los/as aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Derechos de examen: Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 12,00 euros que serán satisfechos por los aspirantes a favor de este Ayuntamiento, debiendo acompañar el justificante del ingreso efectuado junto con la solicitud (CCC. 0130-8853-37-0106222048). Solo se devolverán en caso de no ser admitidos a la oposición.

Están exentas del pago de las tasas de examen:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 %.
- b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por la Administración pública estatal en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.
- c) Tendrá lugar una exención del 100% a los miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría especial y una bonificación del 50% para los de categoría general.

En el caso de estar exento del pago de la tasa deberán presentar fotocopia compulsada del documento que lo acredite.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la ley, se solicitará en la correspondiente Oficina del Servicio Público de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se efectuará con una declaración jurada o promesa suscrita por el solicitante.



Martes, 13 de agosto de 2019

Las personas con discapacidad igual o superior al 33% deberán presentar copia de la Resolución que así lo acredite.

CUARTA.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS/AS.

Terminado el plazo de presentación de instancias y documentos, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcántara, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcántara, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como solicitar la subsanación de errores materiales. Las reclamaciones, en su caso, serán resueltas por la Presidencia de la Corporación, y el anuncio correspondiente a la lista definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcántara.

Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as serán excluidos/as del proceso selectivo.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

Composición: El Tribunal calificador para las pruebas selectivas estará constituido por:

- Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera de la Administración Local.
- Secretario/a: Un/a funcionario/a de carrera de la Administración Local, que tendrán voz pero no voto.
- Vocales: Un/a funcionario/a de carrera designado por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales.

Dos vocales más designados por la Sra. Alcaldesa, siendo estos/as funcionarios/as.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

A iniciativa de cada central sindical podrán estar presentes en los tribunales, durante la totalidad del proceso selectivo, a excepción de aquellos actos o fases en los que se delibere,



Martes, 13 de agosto de 2019

decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización, en calidad de observadores, un representante de cada una de las centrales u organizaciones sindicales con representatividad en el ámbito de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El órgano de selección puede disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista y/o colaboradores/as para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en la correspondiente convocatoria. Este personal colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de las personas miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría. Las decisiones se adoptarán por mayoría y están facultados/as para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando sus miembros, así como el personal asesor y observadores/as sindicales sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la citada norma. Asimismo, el Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

En ningún caso pueden formar parte del Tribunal:

- a) El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años.
- b) El personal funcionario interino o laboral temporal.
- c) El personal eventual.
- d) El personal directivo profesional.
- e) Las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

SEXTA.- ACTUACIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES.

El orden de actuación de los/as opositores/as admitidos/as se efectuará por orden alfabético de



Martes, 13 de agosto de 2019

apellidos, que se iniciará por la letra Q según la Resolución de 15 de marzo de 2019 de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha, y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 15 días.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único y deberán ir provistos del D.N.I., salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por el Tribunal discrecionalmente.

La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido/a, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El ingreso en los Cuerpos de Policía Local, a través de la categoría de Agente, se realizará por un procedimiento de selección que constará de dos fases de carácter eliminatorio en los términos que a continuación se especifican:

- a) OPOSICIÓN LIBRE
- b) CURSO SELECTIVO a superar en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, que incluirá un periodo de prácticas en el Ayuntamiento.

1.- OPOSICIÓN LIBRE:

Las pruebas a superar en la fase de oposición, que tendrán en todo caso carácter eliminatorio, serán las siguientes:

- 1.1.- Pruebas físicas, adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación y que consistirán en la superación de los ejercicios que se



Martes, 13 de agosto de 2019

detallan en el anexo II. El mismo día de la realización de las pruebas físicas los/as aspirantes deberán acreditar mediante la entrega de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado/a en ejercicio, que pueden realizarlas sin ningún riesgo apreciable para su salud. (Se entregará original o copia compulsada del documento).

Las aspirantes que no pudieran realizar la prueba o las pruebas físicas por embarazo o parto, debidamente acreditados, realizarán todas las demás quedando condicionado su ingreso en el Cuerpo de Policía Local a la superación de aquéllas y a que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la de los demás aspirantes, le corresponda. A tal fin, la interesada podrá realizar las indicadas pruebas físicas en el momento que se establezca para la siguiente convocatoria. Si en esta fecha tampoco pudiera realizarlas debido a otro embarazo o parto, debidamente acreditados, podrá presentarse en el mismo momento de una inmediata segunda convocatoria.

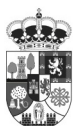
1.2.- Prueba de conocimientos, que consistirá en contestar a un cuestionario de 80 preguntas tipo test, durante un tiempo máximo de noventa minutos. Cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta, basado en el contenido del programa de materias que figura en el Anexo III de la presente convocatoria.

El cuestionario que se proponga a las personas aspirantes contendrá, además, otras 10 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

Respecto a los criterios de corrección cada 4 respuestas contestadas erróneamente, restarán una pregunta contestada correctamente. Y cada 6 preguntas no contestadas restará una pregunta contestada de forma correcta.

1.3.- Prueba práctica, que consistirá en la resolución, en un máximo de noventa minutos, de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el tribunal, relativo a tareas propias de Agente y relacionados con el contenido del programa anexo a la convocatoria, que será defendido por el/la aspirante en lectura pública ante el tribunal en el día y hora que se señale al efecto.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones, el conocimiento y la adecuada interpretación de la normativa aplicable. Igualmente se tendrá en cuenta el



Martes, 13 de agosto de 2019

uso adecuado de la ortografía (grafías, tildes, signos de puntuación y utilización adecuada de mayúsculas y minúsculas).

1.4- Prueba psicotécnica dirigida a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil profesional objeto de la convocatoria, consistirá en la evaluación de la capacidad de las personas aspirantes para adecuarse a las exigencias derivadas, tanto del periodo académico como alumno en un centro de formación, como de su futura adaptación al desempeño profesional y constará de dos apartados:

Aptitudes intelectuales: se evaluarán mediante la aplicación de test objetivos por escrito donde quede constancia del resultado sobre inteligencia general y/o escalas específicas que evalúen la capacidad de aprendizaje, análisis, razonamiento y potencial cognitivo.

La calificación de este apartado será apto/a o no apto/a, suponiendo en ese segundo supuesto no apto/a la exclusión del opositor.

Perfil de personalidad: se evaluarán mediante test objetivos por escrito, donde quede constancia del resultado de explorar las características de personalidad, aptitudinales y motivacionales.

La calificación de este apartado será apto/a o no apto/a, suponiendo en ese segundo supuesto no apto/a la exclusión del opositor.

1.5.- Prueba médica con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que figura en anexo I y que garantizará la idoneidad física del/la opositor/a para la función policial a desempeñar. Previamente se procederá a la práctica de las medidas antropométricas.

La normativa aplicable a las pruebas de la oposición será la vigente en el momento de publicar la resolución en la que se determine el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio y en su caso el orden de actuación de las personas aspirantes.

CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Las diferentes pruebas de la fase de oposición establecidas con anterioridad serán calificadas de la siguiente forma:

Las pruebas física, psicotécnica y médica se calificarán como "apto/a" o "no apto/a".

Para su valoración y calificación se requerirán los servicios de personal especializado, que emitirá, con arreglo a las condiciones previstas en la presente convocatoria un informe, a la vista del cual el Tribunal resolverá.



Martes, 13 de agosto de 2019

Las pruebas de conocimiento y práctica se calificarán de cero a diez puntos, siendo necesario obtener en cada una de ellas un mínimo de cinco puntos para superarla, no pudiendo pasar a la siguiente fase sin haber superado la anterior.

Dicha calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación final, eliminándose, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a dos puntos.

2.- CURSO SELECTIVO: Se concreta en la base novena.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LA OPOSICIÓN, RELACIÓN DE APROBADOS/AS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS.

Calificación Definitiva de la Oposición y relación de aprobados/as.

La calificación definitiva en las pruebas que conforman la fase de oposición será la suma de las valoraciones globales otorgadas en las pruebas de conocimiento y práctica a las personas declaradas aptas, en su caso, en las pruebas física, psicotécnica y médica y efectuada la cual, el tribunal publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y en el tablón de edictos y pagina web de la Corporación, anuncio en que aparezcan los resultados finales del proceso de selección y la relación de aspirantes aprobados/as y propuestos/as para nombramiento, no pudiendo superar estos/as el número de plazas convocadas y elevará dicha propuesta al órgano competente de la Corporación para sus efectos.

De producirse empate en dicha clasificación final, éste se dirimirá por aquel/aquella aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la prueba práctica, de mantenerse se inclinará por quien haya conseguido mayor puntuación en la prueba de conocimiento.

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en caso de que persistiese el empate entre candidatos/as se resolverá a favor de aquél/aquella cuyo género estuviera subrepresentado en las plazas objeto de la presente convocatoria.

De persistir el empate se resolverá por orden alfabético, iniciándose el escalafonamiento por el orden de actuación establecido según el sorteo a que se refiere la base quinta de esta convocatoria.

Presentación de documentos.



Martes, 13 de agosto de 2019

Los/as aspirantes propuestos/as para nombramiento como personal funcionario en prácticas presentarán ante el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Alcántara, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del resultado final de la oposición, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos que para tomar parte en la misma se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carece de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso la Ilma. Sra. Alcaldesa efectuará nombramiento a favor de quien habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición, siga en el orden de clasificación definitiva.

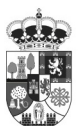
Si las personas aspirantes propuestas tuvieran la condición de funcionario/a público/a, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Nombramiento como funcionario/a en prácticas.

Los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición del proceso selectivo, una vez acreditados los requisitos establecidos en la convocatoria, serán enviados a la Academia de Seguridad Pública de Extremadura progresivamente por orden de puntuación final obtenida, en función del número de plazas que en cada momento resulten vacantes como consecuencia de la previsión de jubilaciones de Agentes de Policía Local de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Cáceres, de conformidad a lo dispuesto en la disposición adicional centésima sexagésima quinta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, siendo nombrados por la Alcaldesa funcionarios/as en prácticas y percibirán con cargo a la Corporación las retribuciones que les correspondan. En todo caso este nombramiento se otorgará al inicio del curso selectivo para el ingreso en la categoría de agente de la policía local y durará hasta la toma de posesión como funcionario/a de carrera.

Durante el periodo en que permanezcan con el nombramiento de funcionario/a en prácticas tendrán los derechos y obligaciones inherentes a tal situación.

NOVENA.- CURSO SELECTIVO EN LA ACADEMIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE EXTREMADURA.



Martes, 13 de agosto de 2019

Para la obtención de la condición de funcionario/a de carrera en la categoría de agente, los/as funcionarios/as en prácticas deberán superar un curso selectivo de ingreso impartido por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura con una duración mínima de cuatro meses presenciales, y un período de prácticas que tendrá una duración mínima de un mes.

Los contenidos del Curso Selectivo, así como su desarrollo, serán determinados por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, a propuesta de la Dirección de la Academia de Seguridad Pública y previo informe de la Comisión de Coordinación de la Policía Local de Extremadura.

Este periodo de formación será calificado de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo. La nota final será el cociente que resulte de dividir el total de calificaciones por el número total de asignaturas.

El periodo de prácticas no será puntuable y la valoración del mismo se realizará por la Junta de Profesores de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura como apto/a o no apto/a a la vista de la memoria elaborada por el/la alumno/a y del informe razonado que, sobre el mismo, habrá de realizar la Alcaldesa del Ayuntamiento de Alcántara.

DÉCIMA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la media aritmética de la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en el curso selectivo en la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura.

Concluido el curso selectivo de formación, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, a la vista de la resolución que declare a las personas aspirantes que superen el citado curso selectivo, dictará resolución nombrando funcionarios/as de carrera a los/as mismos/as. Publicándose dicho nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

DÉCIMO PRIMERA.- INCIDENCIAS.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrá reclamar por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que por el Tribunal se puedan establecer plazos de reclamaciones o impugnaciones a los resultados provisionales de cada una de las pruebas.



Martes, 13 de agosto de 2019

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso de selección en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable para lo no previsto en la presente convocatoria: el Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 13/2015, de 8 de abril de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura; el Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se regulan las normas-marco de los Policías Locales de Extremadura; la orden de 14 de septiembre de 2004 por la que se establecen los programas mínimos a los que han de ajustarse las bases de las convocatorias realizadas por las entidades locales para el ingreso, promoción y movilidad en los Cuerpos de la Policía Local y Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; y demás normas concordantes de general aplicación.

DÉCIMO SEGUNDA.- PUBLICACIÓN.

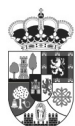
De conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las normas-marco de los Policías Locales de Extremadura, las presentes bases, que regirán el proceso selectivo, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y el anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado.

Igualmente, de conformidad con el apartado 7 del artículo 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, los acuerdos del Tribunal Calificador y las diferentes fases y trámites del proceso selectivo serán publicadas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento

<https://alcantara.sedelectronica.es>

ANEXO I: PRUEBA MÉDICA

1. Exclusiones médicas de carácter general:



Martes, 13 de agosto de 2019

1-1.- Defectos físicos, congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscaben o dificulten la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

1-2.- Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

2.- Exclusiones médicas de carácter específico:

2-1.- Enfermedades metabólicas que puedan determinar incompatibilidades con el desempeño de la función policial:

2-1-1.- Diabetes.

2-1-2.- Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de masa corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9 considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona, expresado en kilos, por el cuadrado de la talla, expresado en metros.

En los/as aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

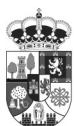
2-1-3.- Cualquier otra enfermedad metabólica que, a juicio de los/as facultativos/as médicos/as actuantes, limite o dificulte el desempeño de la función policial.

2-2.- Enfermedades o alteraciones de los tejidos:

2-2-1.- Psoriasis siempre que a juicio de los/as facultativos/as médicos/as actuantes, limite o dificulte el desempeño de la función policial.

2-2-2.- Eczemas siempre que a juicio de los/as facultativos/as médicos/as actuantes, limite o dificulte el desempeño de la función policial.

2-2-3.- Quemaduras y cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto comprometan el funcionamiento de tales órganos o los



Martes, 13 de agosto de 2019

movimientos de los miembros.

2-3.- Enfermedades del aparato digestivo:

2-3-1.- Hepatopatía aguda o crónica en cualquier estado evolutivo.

2-3-2.- Herniaciones abdominales no corregidas.

2-3-3.- Cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los/as facultativos/as médicos/as actuantes, dificulte o se agrave con el desempeño de la función policial.

2-4.- Enfermedades del aparato respiratorio:

2-4-1.- Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o entorpezca los movimientos del tronco.

2-4-2.- El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva en cualquier estado evolutivo, el neumotorax espontáneo, la tuberculosis pulmonar activa o en tratamiento y otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los/as facultativos/as médicos/as actuantes, limiten o dificulten el desempeño de la función policial.

2-5.- Enfermedades del aparato cardiovascular:

2-5-1.- Hipertensión arterial de cualquier etiología. Las cifras de presión arterial, tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a: presión sistólica: 145 mm/ Hg y presión diastólica: 90 mm/Hg.

2-5-2.- Varices o insuficiencia venosa periférica que puedan afectar al desarrollo de sus funciones.

2-5-3 Cardiopatía isquémica.

2-5-4.- Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los/as facultativos/as médicos/as actuantes, limite o dificulte el desempeño de la función policial.

2-6.- Enfermedades o alteraciones del aparato locomotor:

2-6-1.- Amputaciones de manos, pies o sus dedos.. 4917



Martes, 13 de agosto de 2019

2-6-2.- Pie plano.

2-6-3.- Otras alteraciones del aparato locomotor tales como patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular, ósea o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares o articulares que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse, a juicio de los/as facultativos/as médicos/as actuantes, con el desempeño del puesto de trabajo.

2-7.- Enfermedades o alteraciones del aparato de la visión:

2.7.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos, según la escala de Wecker.

2-7-2.- Desprendimiento de retina.

2-7-3.- Estrabismo.

2-7-4.- Hemianopsias.

2-7-5.- Discromatopsias.

2-7-6.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los/as facultativos/as médicos/as actuantes, límite o dificulte de manera importante la agudeza visual.

2-8.- Enfermedades o alteraciones del aparato de la audición:

2-8-1.- Disminución de la agudeza auditiva (Audiometría): Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

2-8-2.- Síndrome vertiginoso de cualquier etiología.

2-8-3.- También serán causa de exclusión aquellas enfermedades de carácter crónico y que causen pérdida auditiva progresiva, aún cuando en el momento de la exploración el nivel auditivo esté dentro de los límites exigidos.

2-8-4.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los/as facultativos/as médicos/as actuantes, limite o dificulte el desempeño de la función policial.

2-9.- Enfermedades o alteraciones del sistema nervioso:



Martes, 13 de agosto de 2019

2-9-1.- Epilepsias.. 4918

2-9-2.- Convulsiones sin filiar.

2-9-3.- Neuropatías periféricas parciales o totales.

2-9-4.- Síndrome Cerebeloso o alguno de sus componentes principales.

2-9-5.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los/as facultativos/as médicos/as actuantes, límite o dificulte el desempeño de la función policial.

ANEXO II: PRUEBAS FÍSICAS

1.- INDICACIONES PREVIAS:

- Con anterioridad al inicio de las pruebas se procederá a la identificación de las personas aspirantes, a través del D.N.I., y a la comprobación de la validez del certificado médico correspondiente, requisitos sin los cuales no se aceptará la participación en ninguna de las pruebas.
- Las pruebas tendrán carácter eliminatorio; por tanto, no se podrá acceder a la ejecución de la siguiente sin haber superado la anterior.
- El orden concreto de realización sucesivo de cada una de las pruebas será determinado por el Tribunal. Durante el desarrollo de las pruebas no se permitirá el acceso de opositores/as y/o público a las zonas establecidas a tal fin para la ejecución de las pruebas, excepto los/as opositores/as que las tengan que realizar en cada momento.
- El Tribunal está capacitado para, si se estima oportuno, solicitar las pruebas de control antidopaje necesarias para asegurar la igualdad de oportunidades a todos/as los/as opositores/as. Dichas pruebas serían supervisadas por alguno de los laboratorios de referencia en esta materia en el ámbito nacional, y en caso de realizarse estarían sometidas a la legislación vigente respecto a las pruebas de control antidopaje.
- El Tribunal, para aquellos supuestos no recogidos en este anexo, estará habilitado para tomar las decisiones que, de acuerdo a mejorar las condiciones de participación y realización de las pruebas, estimen oportunas.

2.- PRUEBAS A REALIZAR:



Martes, 13 de agosto de 2019

a) POTENCIA DE BRAZOS: Lanzamiento de balón medicinal de 3 Kilogramos:

- Marcas mínimas a superar para ser declarado/a apto/a:

Pág. 4919

Edades 16 a 24 25 a 29 30 a 34 35 a 39 40 o más

Hombres 9,00 m 8,70 m 8,40 m 8,10 m 7,90 m

Mujeres 6,50 m 6,20 m 5,90 m 5,60 m 5,30 m

- Intentos: Hasta un máximo de dos intentos si no se ha conseguido superar la marca mínima exigida.

- Instalación: Sobre superficie lisa, libre de obstáculos.

- Ejecución: Individual. El/la aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo paralela a la zona de lanzamiento. Agarrado el balón con ambas manos se lanzará sacándolo desde atrás y por encima de la cabeza.

- Posición de salida: De pie, detrás de la línea señalizada en el suelo. Miembros inferiores simétricos con la apertura que el opositor estime oportuna.

- Inicio: después de que el Juez de "inicio" determine el permiso de lanzamiento.

- Finalización: Cuando el juez de "inicio" haya determinado si el lanzamiento es "nulo" o "válido" y el Juez de "caída" haya anunciado la marca conseguida en el lanzamiento.

- Posibles lanzamientos nulos:

- * Adelantarse al permiso de inicio.
- * Pisar la línea de salida al iniciar el lanzamiento.
- * Saltar, despegando uno o los dos pies del suelo al realizar el lanzamiento.
- * Pisar la línea de salida por desequilibrio después de que el balón ha salido de las manos.
- * No ejecutar el lanzamiento con las dos manos en contacto con el balón hasta el momento en que este inicia su fase aérea.



Martes, 13 de agosto de 2019

- Observaciones:

- * El balón deberá ser lanzado desde atrás y por encima de la cabeza.
- * La medición se efectuará desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la primera huella que deje el balón dentro del sector de lanzamiento.
- * Se permitirá el uso de compuestos que favorezcan la adhesión del balón a las manos, con los medios que cada aspirante pueda aportar.
- * Se permitirá el uso de zapatillas de clavos.
- * En caso de nulo el segundo intento se realizará a continuación.

b) POTENCIA DE PIERNAS: Salto de longitud sin desplazamiento previo:

- Marcas mínimas a superar para ser declarado/a apto/a:

Edades 16 a 24 25 a 29 30 a 34 35 a 39 40 o más

Hombres 2,20 m 2,10 m 2,00 m 1,90 m 1,80 m

Mujeres 1,90 m 1,80 m 1,70 m 1,60 m 1,50 m

* Intentos: Hasta un máximo de dos intentos si no se ha conseguido superar la marca mínima. N.º 0059

* Instalación: Sobre superficie lisa, libre de obstáculos. El tribunal podrá optar por la realización en un foso de arena.

- Ejecución: individual.

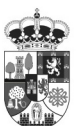
- Posición de salida: De pie, detrás de la línea señalizada en el suelo y sin carrera. Miembros inferiores simétricos con la apertura que el/la opositor/a estime oportuna.

- Inicio: Después de que el Juez de "inicio" determine el permiso de salto.

- Finalización: Cuando el Juez de "inicio" haya determinado si el salto es "nulo" o "válido" y el Juez de "caída" haya anunciado la marca conseguida en el lanzamiento.

- Posibles saltos nulos:

- * No sobrepasar con alguna parte del cuerpo la línea de caída.



Martes, 13 de agosto de 2019

- * Pisar la línea de salida al iniciar el salto.
- * Realizar un despegue del suelo, de al menos uno de los pies, antes de ejecutar el salto.

-Observaciones:

- * La medición se efectuará desde la parte anterior de la línea de salto hasta el último punto en el que el/la opositor/a haya dejado con alguna parte de su cuerpo dentro del sector de salto.
- * Se permitirá el uso de compuestos que favorezcan la adhesión de las zapatillas al suelo.
- * Se permitirá el uso de zapatillas de clavos.
- * En caso de nulo el segundo intento se realizará a continuación.

c) VELOCIDAD: Carrera de 50 metros.

- Tiempo máximo en que se debe realizar el recorrido para ser declarado/a apto/a:

Edades 16 a 24 25 a 29 30 a 34 35 a 39 40 o más

Hombres 7,80" 8,00" 8,25" 8,55" 8,90"

Mujeres 8,80" 9,00" 9,25" 9,55" 9,90"

- Intentos: dos, contabilizándose como intento la salida declarada nula.
- Ejecución: Individual. Pudiéndose realizar series de hasta ocho aspirantes, quedando a criterio del Tribunal para buscar una mayor operatividad.
- Posición de salida: De pie, permitiéndose cualquier variación siempre y cuando solo estén en contacto con el suelo los dos pies.
- Inicio: A la voz de "listos" y seguido del sonido de la pistola del Juez de salida, o en el caso de no usar pistola, a la voz de "listos...ya".
- Finalización: cuando el/la aspirante pase con el pecho sobre la línea de llegada.
- Posibles nulos: Adelantarse al sonido del disparo o a la voz de salida.



Martes, 13 de agosto de 2019

- Observaciones:

- * La toma de tiempos será automática, a través de photo finish, o en el caso de no usar photo finish la toma de tiempos será manual.
- * En caso de caída del/la aspirante, la prueba no se repetirá. 4921
- * Se permitirá el uso de zapatillas de clavos.
- * En caso de nulo el segundo intento se realizará al final de la prueba.
- * No se permitirá correr con elementos tales como cascos de música, móviles o cualquier otro elemento que el juez de salida determine que puedan provocar una incidencia en el transcurso de la prueba.

d) RESISTENCIA: Carrera de 1.000 metros:

- Tiempo máximo en que se debe realizar el recorrido para ser declarado/a apto/a:

Edades 16 a 24 25 a 29 30 a 34 35 a 39 40 o más

Hombres 3,45' 3,55' 4,10' 4,30' 4,55'

Mujeres 4,15' 4,25' 4,40' 5' 5,25'

- Intentos: Uno, contabilizándose como intento la salida declarada nula.
- Ejecución: Se ejecutará en grupos. El número de aspirantes por serie quedará a criterio del Tribunal para buscar una mayor operatividad.
- Posición de salida: de pie, permitiéndose cualquier variación siempre y cuando solo estén en contacto con el suelo los dos pies.
- Inicio: A la voz de "listos" y seguido del sonido de la pistola del Juez de salida, o en el caso de no usar pistola, a la voz de "listos...ya".
- Finalización: cuando el/la aspirante pase con el pecho sobre la línea de llegada.
- Posibles nulos:
 - * Adelantarse a la voz de salida.
 - * Acortar la trayectoria de la carrera, disminuyendo la distancia total de la misma.



Martes, 13 de agosto de 2019

- Observaciones:

- * Se realizarán dos vueltas y media a la pista para completar el recorrido.
- * La toma de tiempos será automática, a través de photo finish, o en el caso de no usar photo finish la toma de tiempos será manual.
- * Se permitirá el uso de zapatillas de clavos.
- * En caso de caída del/la aspirante, la prueba no se repetirá.
- * No se permitirá correr con elementos tales como cascos de música, móviles o cualquier otro elemento que el juez de salida determine que puedan provocar una incidencia en el transcurso de la prueba.

N.º 0059

Pág. 4922

ANEXO III: PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

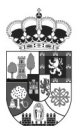
En virtud de lo dispuesto en el artículo 29.4 de las normas-marco y en la Orden de 14 de septiembre de 2004 de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban los programas y temarios a los que han de ajustarse las bases de convocatorias para ingreso, promoción y movilidad de los Cuerpos de Policía Local de Extremadura, así como teniendo en cuenta la potestad del Ayuntamiento convocante, el programa contendrá 30 temas, siendo éstos los siguientes:

PARTE GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: características generales y estructura. El Título Preliminar de la Constitución. La reforma constitucional. El ordenamiento jurídico y las fuentes del Derecho.

Tema 2.- La Corona: funciones del Rey; el refrendo. Las Cortes Generales. El Poder Ejecutivo: el Gobierno y la Administración; sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3.- Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y



Martes, 13 de agosto de 2019

suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 4.- El Título VIII de la Constitución. Principios generales de la organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El Bloque de la Constitucionalidad.

Tema 5.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 6.- Políticas de igualdad de género y contra la violencia de género. Normativa vigente. El principio de igualdad en el ámbito de la Función Pública.

Tema 7.- El acto administrativo. Clasificación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Procedimiento y límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 8.- El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Las multas municipales. Concepto y Clases.

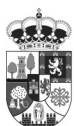
Tema 9.- Las Entidades Locales. El Municipio: Organización y Competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos.

Tema 10.- Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la Alcaldía. Ordenanzas y reglamentos vigentes en la localidad convocante (Ordenanza de policía y buen gobierno, Ordenanza reguladora de la tenencia de perros y Ordenanza reguladora de venta ambulante). La intervención municipal en la actividad de los particulares. La Policía Local como policía administrativa.

Tema 11.- Los bienes de las Entidades Locales. Sus clases. Régimen Jurídico. Los ingresos de las Corporaciones Locales. El presupuesto municipal.

Tema 12.- Historia de Alcántara. Características más sobresalientes de su red viaria. Zona centro y barriadas; monumentos. Organismos y Centros oficiales. Fiestas. Accesos.

Tema 13.- El binomio policía local-ciudadano. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales; principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos



Martes, 13 de agosto de 2019

de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 14.- La legislación sobre Policías Locales. La Coordinación de las Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley de Coordinación de Policías Locales. Las Normas Marco de los Policías Locales en Extremadura. Régimen estatutario.

Tema 15.- La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de los Policías Locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1.- El Código Penal. Concepto de infracción penal: Delito. Eximentes. Atenuantes. Agravantes. Personas criminalmente responsables. Responsabilidad penal del menor.

Tema 2.- Delitos y faltas contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3.- Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el Medio Ambiente.

Tema 4.- Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las Libertades Públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales. 4924

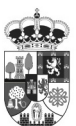
Tema 5.- La Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Detención. Los Derechos y Garantías del detenido. El Procedimiento de Habeas Corpus. Los depósitos municipales de detenidos.

Tema 6.- La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias. Competencias de los Municipios en materia de seguridad vial.

Tema 7.- El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 8.- Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los conductores.

Tema 9.- Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias



Martes, 13 de agosto de 2019

psicotrópicas, según el Reglamento general de circulación.

Tema 10.- Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 11.- Reglamento General de Conductores. Permisos de conducción: concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 12.- El Procedimiento sancionador en materia de Tráfico. Infracciones y Sanciones. Responsabilidad.

Tema 13.- Normativa reguladora sobre Paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

Tema 14.- Inspección Técnica de Vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los Agentes de la Autoridad.

Tema 15.- El accidente de tráfico: Definición, tipos, causas y clases de accidentes. Fases de la Intervención Policial en el accidente. El Atestado de Tráfico. Sus contenidos y tramitación.

N.59

ANEXO V: MODELO DE SOLICITUD

Don _____, natural de _____, de _____, años de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, provincia de _____, calle....., número _____. Teléfono de contacto, ante V.I., comparece y,

EXPONE:

Primero.- Que enterado de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Alcántara para la provisión en propiedad mediante oposición libre de tres plazas de Agentes de la Policía Local, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la misma.

SOLICITA:

Participar en dichas pruebas selectivas, aceptando íntegramente el contenido de las Bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de las mismas.

Acompaño la siguiente documentación:



Martes, 13 de agosto de 2019

- Fotocopia del D.N.I.
- Certificado médico.
- Comprobante/justificante acreditativo del pago de los correspondientes derechos de examen.
- Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

(Lugar, fecha y firma.)

En a de de 2019

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA (CÁCERES)

Alcántara, 8 de agosto de 2019

Mónica Grados Caro
ALCALDESA

